AYUNTAMIENTO
DE
19187 UCEDA
(Guadalajara)

FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 12/01/2021
HASH: 6410f0d58781653 4dae9ead92fb81677

D. FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Al objeto de su constancia en el expediente STP/DTSP/038/20 Urbanización Caraquiz, dentro del plazo habilitado al efecto mediante su escrito de fecha 22 de diciembre de 2020 y entrada en estas dependencias 23 de diciembre de 2020, mediante el presente se formula el siguiente informe respecto de los puntos solicitados:

1.- Respecto a la "superficie urbana" de la Urbanización Caraquiz, no es correcta la superficie indicada, cifrándose la misma en 169 has., superficie a la que se extienden las ZONAS RESIDENCIALES DE LAS CUATRO FASES que componen la Urbanización, tal como se desprende de sus planes parciales correspondientes, adjuntando planimetría sistema SIGPAC anexa al presente. Toda la Urbanización es núcleo urbano consolidado, correspondiendo el mantenimiento de todos sus servicios, por municipalización, al Ayuntamiento de Uceda, toda vez que se han liquidado y disuelto sus Entidades Urbanísticas de Conservación. A todos los efectos, la Urbanización no es tal sino se ha de considerar un barrio del casco urbano tradicional del Municipio.

En cuanto al número de viviendas, la cifra dada de 2.800 se puede considerar como correcta, mientras que la población de derecho (censo padrón de habitantes) a la fecha presente es de 2078 habitantes en el referido núcleo. También es de reseñar la población de hecho del indicado núcleo la cual se puede cifrar en 7.000 personas como población flotante.

2.- Los datos dados por Correos en relación a los señalados en el apartado 1 de este escrito, pueden señalarse como equivalentes, salvo en lo que respecta a la extensión urbana del núcleo de referencia, 350 Has indicadas por Correos aunque se base en fuente de este Ayuntamiento, frente a 169 Has

Cód. Validación: 3LGTH6SSDACP3D3ESLSMAETWD | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

señaladas en el presente escrito, no son equivalentes sino muy distintas.

Al entender de este Ayuntamiento, lo que pretende Correos con el expediente de su razón, es la declaración como “Entorno Especial” a Caraquiz, y en su relación, por aplicación del artículo 37 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la prestación de los servicios postales en relación con la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, continuar prestando el servicio postal mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios, cuando lo pretendido por este Ayuntamiento en las distintas reuniones que se han tenido con Correos, es eliminar precisamente ese tipo de reparto pasando a la prestación del servicio postal universal puerta a puerta al domicilio de cada uno de los inmuebles existentes en el referido núcleo de Caraquiz. Siendo la pretensión de esta prestación, la eliminación del problema existente de rotura de buzones y sustracción del correo depositado, de conocimiento de Correos, con el consiguiente perjuicio para los interesados, pues no se puede disponer de vigilancia de 24 horas en las dos ubicaciones de casilleros existentes en Caraquiz.

Mediante el presente este Ayuntamiento no está de acuerdo con que se considere Caraquiz como un entorno especial de reparto a través de buzones y casilleros pluridomiciliarios pues no se dan dos de las condiciones para su establecimiento, señaladas al efecto por el apartado 4b) del artículo 37 antes indicado, pues:

a) El número de viviendas existentes en Caraquiz, es superior a 10 por Ha.

b) El volumen de envíos ordinarios ha de ser superior a 5 envíos ordinarios de media por domicilio, en cómputo anual. El dato dado por Correos ha de ser erróneo, pues de no ser así no existirían periodos de retraso en la entrega de correspondencia superiores a un mes por acumulación de reparto de correspondencia de facturación de servicios (electricidad, teléfono, agua, bancos, recaudación municipal, etc.), correspondiendo además el dato a un periodo

Cód. Validación: 3LGTH6SSDACP3D3ESLSMAETWD | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

afectado por COVID, del mes de junio de 2020, el cual no ha de ser significativo.

Lo que se traslada a sus efectos, quedando a su entera disposición.

En Uceda a 12 de enero de 2021.

El Alcalde

Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

COMISION NACIONAL DE MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA
DIRECCION DE TRANSPORTES Y DEL SECTOR POSTAL

Cód. Validación: 3LGTH6SSDACP3D3ESLSMAETWD | Verificación: https://uceda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3